



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que existe un escaso movimiento de causas en el Juzgado Tercero de lo Penal de Zamora Chinchipe, con sede en el cantón Zumba. De igual manera, en el Juzgado Tercero de lo Civil de Zamora Chinchipe, con sede en el indicado cantón;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados y asignarles competencia en todas las materias, especialmente, en las que más carga procesal presentan, lo que redundará en un mejor servicio al público, que no tendrá que trasladarse a otros cantones para ese fin;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar la competencia, en razón de la materia, del Juzgado Tercero de lo Civil de Zamora Chinchipe, con sede en Zumba, asignándole

competencia en todas las materias en primera instancia y jurisdicción en los cantones Chinchipe y Palanda de la provincia de Zamora Chinchipe.

Art. 2.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Loja, en la Sala de Sesiones de la Corte Provincial de Loja, a los treinta días del mes de abril del dos mil nueve.

f) Dr. Xavier Arosemena Camacho, Presidente del Consejo de la Judicatura; Dra. Rosa Cotacachi Narváez, Vicepresidenta; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, Vocal; Dr. Jorge Vaca Peralta, Vocal; Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, Vocal; Dr. Hernán Marín Proaño, Vocal; Dr. Homero Tinoco Matamoros, Vocal; Dr. Oscar León Guerrón, Vocal; Dr. Mauricio Jaramillo V., Secretario Ad – Hoc.-

Lo Certifico:

Dr. Gustavo Donoso Mena

Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado